

# MINISTERIO DE DEFENSA

**26242** ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como Voluntariado Normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de 27 de julio, que crea el Volun-

tariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 313 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
<b>Marinería</b>					
Artillería (armas ligeras) .....	—	2	2	4	2
Artillería (sistema Bofors) .....	—	2	2	4	2
Artillería (montaje 3'') .....	—	1	1	3	1
Dirección de tiro MK-63 .....	—	1	1	2	1
Mecánicos submarinos .....	—	—	4	—	—
Electricistas submarinos .....	—	—	4	—	—
Torpedistas submarinos .....	—	—	2	—	—
Talleres a flote .....	—	4	2	2	2
Aprovisionamiento .....	2	2	2	2	2
Monitores de instrucción .....	—	8	8	8	—
Buceadores Ayudantes .....	—	6	7	7	—
Barberos .....	2	2	2	2	2
Escribientes .....	12	7	7	7	7
Faenas marineras .....	—	6	4	4	4
Patrón de embarcaciones menores .....	—	6	6	6	6
Operador de teletipos .....	9	7	7	7	5
Electricistas .....	8	8	8	8	8
Timoneles Señaleros .....	—	5	4	4	2
Operadores sonar .....	—	—	10	—	—
Sirvientes C.I.C. ....	—	—	10	—	—
Servicio de aeronaves .....	—	—	—	6	—
<b>Infantería de Marina</b>					
Conductores de vehículos de combate .....	6	6	6	14	6
Mecánicos .....	3	3	3	8	3
Operadores radioteléfono .....	2	2	2	4	2
Operadores de teletipo .....	1	1	1	2	1
Buceadores Ayudantes .....	—	—	—	6	—
Operaciones especiales .....	—	—	—	6	—
Cornetas .....	1	1	1	2	1
Tambores .....	1	1	1	2	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de enero de 1979. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el Distrito en el que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías tamaño carné, con el nombre al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de instrucción.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado del estado civil.

Certificado del acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria. A cuyo fin se designará una Junta de clasificación de instancias.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial» de Marina, siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Es-

tado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de febrero de 1979 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de marzo de 1979 en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centros de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo

servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centros de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

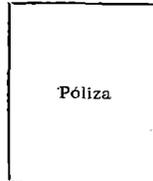
9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallan encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al voluntariado especial si cuentan con título de Graduado escolar o Superior, hayan cursado octavo de Educación General Básica o estén matriculados o cuenten con formación profesional de primer grado, con ocasión de convocatoria para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal especialista.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda Carranza.



Excmo. Sr.:

....., de ..... años  
(Nombre y apellidos)

de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda, indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

APTITUDES	ZONAS O JURISDICCION
1.ª .....	1.ª .....
2.ª .....	2.ª .....
3.ª .....	3.ª .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....  
(Firma)

DATOS PERSONALES

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre ..... Estado civil .....

Domicilio .....  
(lugar, municipio, calle y número)

Provincia ..... Fecha nacimiento .....

D. N. I. número ..... Nombre padre ..... Nombre madre .....

Lugar, municipio y provincia de nacimiento .....

País nacimiento ..... Religión .....

Grupo sanguíneo ..... Factor RH ..... Permiso conducir ..... Certificado tractorista

Inscrito en la Matricula Naval en .....

Número de alistamiento .....

Idiomas	Habla	Traduce
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Datos culturales {

- Tiene o realiza Enseñanza Primaria o EGB ... ..
- Certificado Estudios Primarios, Escolaridad o EGB ... ..
- Tiene o realiza Enseñanza Media ... ..
- Tiene o realiza Enseñanza Superior ... ..

Profesión .....

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos), o Certificado de Estudios Primarios u otro título superior.

**26243** RESOLUCION del Patronato de Casas Militares por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de funcionarios de carrera (Auxiliares) del Organismo.

Por existir vacantes de funcionarios de carrera (Auxiliares) en el Patronato de Casas Militares, Organismo autónomo dependiente de la Administración Militar; previa aprobación del Ministerio de Defensa y con informe de la Junta Permanente de Personal, la Presidencia del Organismo, en uso de las facultades que le están atribuidas en el artículo 6.º, 7, d), del Estatuto de Personal aprobado por Decreto 220/1973, ha resuelto cubrirías de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan cinco plazas para ingreso en el Patronato de Casas Militares como funcionarios de carrera (Auxiliares) propios de este Organismo, según dispone el artículo 3.º, 1, C), a) del Estatuto aprobado por Decreto 220/1973. Dicho número se incrementará, en su caso, con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los doce meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con la disposición adicional única, 1, del Real Decreto 1086/1977. Igualmente se podrá aumentar el número de vacantes con las que por cualquier otra causa puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de la convocatoria. Las plazas que se convocan se distribuyen en la siguiente forma:

a) Tres plazas por turno libre: una para la Gerencia en Madrid, otra para la Delegación de La Coruña y otra para la de Córdoba.

b) Dos plazas turno restringido para los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Estas dos plazas corresponden a la Gerencia del Patronato en Madrid.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido acrecentarán las del turno libre.

Los aspirantes deberán consignar en el apartado 29 de la instancia el lugar donde radique la plaza que desean ocupar.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con lo preceptuado en el capítulo segundo del título II del Estatuto aprobado por Decreto 220/1973, siendo reguías por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes, los cuales podrán realizarse en un solo acto y tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Turno libre.—Primer ejercicio: Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora, dos cuestionarios: Uno de ellos psicotécnico con supuestos alternativos, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con los temas propios de funcionarios de carrera (Auxiliares) y otro para evaluar sus conocimientos artiméticos y ortográficos.

Segundo ejercicio: Mecanografía. Copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Para la realización de este ejercicio de carácter específico, los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano, de un dictado durante un tiempo máximo de cinco minutos.